

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-03-05-22-01-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-IT-2025-0005-M, de Fecha 22 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. Pedro Dennys Albuquerque Proaño DIRECTOR CARRERA DE INGENIERÍA EN TRIBUTACIÓN Y FINANZAS LICENCIATURA EN FINANZAS, donde indica: "(...) *Por el presente, se pone en conocimiento la solicitud de retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor de la discente ANDREA VALENTINA MARCANO MOREIRA, estudiante de la carrera de licenciatura en Finanzas, con cédula de identidad No. 0961867488, quien en el actual período académico ordinario PAO ciclo II 2024 2025 cursa las asignaturas Estadística II, Análisis Financiero de las Empresas, y Herramientas Digitales II. Cabe indicar que la estudiante se encuentra matriculada en la asignatura Herramientas Digitales II en modalidad virtual por movilidad en la Facultad de Comunicación Social en la carrera de Diseño Gráfico en el paralelo DIG-S-NO-2-3 2CI del nivel 2, en tanto que en las asignaturas Estadística II y Análisis Financiero de las Empresas se encuentra matriculada en modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Administrativas en la carrera de Finanzas en los paralelos FIN-SVE-4-2 y FIN-SVE-4-4, respectivamente, del nivel 4. La estudiante Andrea Marcano Moreira en su solicitud que presenta manifiesta lo siguiente: "(...)me encuentro atravesando una situación económica complicada, ya que mi madre ha sido despedida de su trabajo y, como resultado, he tenido que asumir la responsabilidad económica de mi hogar. Para ello, he constituido un RUC y actualmente estoy prestando servicios en la Unidad Educativa Particular Cristóbal Colón. Adjunto a este correo el RUC y las facturas correspondientes como respaldo de mi situación actual. (...)" Con base en lo antes citado, se adjunta al presente una copia del correo de la solicitud de la estudiante y demás documentación señalada en su correo. Base normativa Se anexa copia de su Memorando Nro. UG-FCA-2024-2961-M de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido en función al Memorando Nro. UG-DFAP-2024-3179-M del 25 de noviembre de 2024, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, mediante el cual se pone en conocimiento el Memorando Nro. UG-PS-2024-1179-M del 21 de noviembre de 2024, suscrito por la Mgs. Jussara Polette Cucalón Borbor, Procuradora Síndica de la Universidad de Guayaquil, en el que se hace referencia a consulta de los retiros de asignaturas por situaciones fortuita y fuerza mayor, y se emite un informe jurídico en referencia a los casos de solicitudes de retiro de asignaturas por motivo laboral, por motivo económico, y por motivo de crisis energética e inseguridad, en función de solicitud de criterio jurídico efectuada por el Decanato de Formación Académica y Profesional mediante Memorando Nro. UG-DFAP-2024-3099-M de fecha 14 de noviembre de 2024 en el cual se plantean las siguientes interrogantes: "(...) 1. ¿Se considera el motivo laboral como situación fortuita y fuerza mayor para el retiro de asignaturas, considerando como es el caso de la estudiante Tutiven Campi Jenniffer Xihomara que por ostenta la dignidad de Reina de Guayaquil si le asignó un cargo público? 2. ¿Se puede dar favorable a una solicitud de retiro de asignatura si el o los estudiantes evidencian que por motivo económico tuvo que conseguir trabajo después de la matriculación? 3. ¿Qué documento permitirá al Vicerrectorado Académico dar favorable la solicitud de retiro de asignatura cuando el discente indica que se retira por la crisis energética e inseguridad?(...)" Al respecto, se cita la conclusión emitida en el referido informe jurídico: "(...)Con base en las atribuciones y responsabilidades que le confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por*

Procesos de la Universidad de Guayaquil, a esta Procuraduría Síndica, y en virtud del análisis efectuado, resulta fundamentado concluir, que en ninguna de las situaciones abordadas dentro de las preguntas derivadas para valoración jurídica, se avizora razonablemente la existencia de circunstancias susceptibles de tratamiento vía fuerza mayor o caso fortuito, conforme sus elementos jurídicos y contenido propio.(...)” De igual manera, se cita la conclusión emitida por el Decanato de Formación Académica y Profesional con base en el mencionado informe jurídico: “En virtud del cumplimiento a lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 73; Reglamento de Matrículas, aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil, artículo 24 y Calendario Académico ordinario PAO CII 2024-2025 este Decanato pone en conocimiento el criterio jurídico dado en memorando Nro. UG-PS-2024-1179-M que guarda relación a los retiros de asignaturas por situaciones fortuita. Este pronunciamiento le permitirá a los Miembros del Consejo de Facultad tomar decisiones referentes a los retiros de asignaturas por caso fortuito y fuerza mayor. (...)” Cabe señalar que de conformidad con lo comunicado mediante su Memorando Nro. UG-FCA-2024-2637-M de fecha 22 de octubre de 2024, emitido en función al Memorando Nro. UG-DFAP-2024-2929-M del 21 de octubre de 2024 suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, se solicitó a las Unidades Académicas: “(...)Considerar requerimientos de solicitudes de estudiantes por retiro de caso fortuito y fuerza mayor, que puedan presentarse a partir del 26 de noviembre de 2024 hasta el 23 de enero de 2025, para lo cual la Unidad Académica analizará el requerimiento de los estudiantes, en función de las documentaciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el presente memorando, y, previa aprobación por parte del Consejo de Facultad, solicitar al Vicerrectorado Académico lo correspondiente.(...)” Solicitud Por lo antes expuesto, esta dependencia remite a usted estimada Señora Decana la documentación del caso, y solicito a su Autoridad de la manera más atenta que por su digno intermedio el requerimiento de la estudiante sea puesto a consideración en la próxima sesión del Consejo de Facultad, para que en el pleno del máximo órgano colegiado de nuestra Unidad Académica se resuelva lo referente a la solicitud de retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor presentada por la discente Andrea Valentina Marcano Moreira, estudiante de la carrera de Finanzas. La presente solicitud se realiza conforme a lo señalado en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, que en su artículo 52 confiere al Consejo de Facultad, entre otras, las siguientes atribuciones señaladas en su literal q): “Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;” y en su literal v): “Conocer y resolver en el ámbito de sus competencias los demás asuntos que le fueren atinentes establecidos en la legislación de educación superior y el régimen jurídico de la universidad.” Una vez tratado y aprobado, de ser el caso, por el máximo cuerpo colegiado de nuestra Unidad Académica, se solicita de la manera más atenta que la respectiva Resolución del Consejo de Facultad, así como el presente memorando y demás documentación anexa sean derivados al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Guayaquil, de conformidad con lo indicado desde el Decanato de Formación Académica y Profesional, a efectos de dar continuidad al trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en la normativa legal e institucional vigentes. (...)”.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 22 de enero del 2025 a las 14h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 3, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.3-2025 de fecha 20 de enero del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Negar en base del pronunciamiento de Procuraduría Sindica mediante Memorando Nro. UG-PS-2024-1179-M, la solicitud de retiro de asignaturas por caso fortuito o fuerza mayor de la estudiante ANDREA VALENTINA MARCANO MOREIRA, de la carrera Finanzas. Ya que en el motivo expuesto por la estudiante (Prestar servicios en la Unidad Educativa Particular Cristóbal Colón), no se avizora la existencia de circunstancias susceptibles de tratamiento vía fuerza mayor o caso fortuito, conforme sus elementos jurídicos y contenido propio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de la Carrera y a la estudiante, para conocimiento y fines pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintidós (22) días del mes de enero del 2025, en la tercera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
SUBDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL